



-- -- 4 5 4

18 MAY 2016

DECRETO No. _____ DE FECHA _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994) y Decretos Municipales 559 del 25 de julio de 2014 y 085 del 15 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)"* (Negrillas fuera de texto)

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1.994 señala:

"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellos.

En lo referente a la delegación para celebrar o ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1.993 (Negrillas fuera de texto)"

Que al efecto, el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, establece *"(...) Los Jefes y los Representantes de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para elaborar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)"* **En ningún caso, los Jefes y Representantes legales de las Entidades Estatales, quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"** (Negrillas fuera de texto).

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, prescribe que *"La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. **Parágrafo.** En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de responsabilidad legal civil y penal al agente principal"* (Negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 559 del 25 de Julio de 2014, "Por medio del cual adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pereira", estipulando en el artículo 6º de dicho ordenamiento jurídico lo concerniente a la delegación de la competencia para contratar, en los Secretarios de Despacho y Jefes de dependencias Ejecutoras, el cual fue modificado por el



- - - - 4 5 4

18 MAY 2016

Decreto 085 del 15 de enero de 2016, por medio del cual el Alcalde reasumió algunas competencias que se encontraban delegadas.

Que atendiendo los mandatos de índole Constitucional legal y reglamentaria, se hace necesario modificar el artículo citado en el inciso anterior, referente a la facultad que tiene el Representante Legal del Municipio de Pereira, de reasumir en cualquier tiempo las competencias delegadas y delegar a su vez, las que considere pertinentes.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Decreto 085 de 15 de enero de 2016 que modificó el artículo 6° del Decreto 559 del 25 de julio de 2014 (Manual de Contratación para el Municipio de Pereira) el cual quedará así:

Artículo 6° DE LA DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR: Delegar en los Secretarios de Despacho y Subsecretaría de Tecnología Informática el **TRÁMITE PRE- CONTRACTUAL Y POST- CONTRACTUAL** de todo tipo de contratos sin importar la modalidad de selección de contratista teniendo en cuenta las funciones especiales de cada una de ellas, de acuerdo con las reglas que se adoptan en el presente decreto.

Parágrafo Primero: De las competencias en la etapa contractual y post-contractual se exceptúan la cesión, suspensión, terminación y liquidación de los contratos.

De igual manera corresponderá a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras la expedición y firma de las certificaciones relacionados con los contratos que se hayan ejecutado en su respectiva dependencia, que soliciten los contratistas para adelantar el trámite de registro ante las Cámaras de Comercio.

La delegación del trámite precontractual de la contratación de que trata este artículo, no incluye la facultad de ordenar la apertura, adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección por la modalidad de mínima cuantía, licitación pública, concursos de méritos y selección abreviada; así mismo se sustrae de las delegaciones definidas en este artículo la competencia para suscribir cualquier tipo de modificaciones al contrato.

Parágrafo Segundo: Alcance de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Administrativo: Delegar en el (a) Secretario (a) de Desarrollo Administrativo con las excepciones indicadas en el parágrafo primero de este artículo, la competencia para adelantar el trámite pre-contractual de todos los contratos de suministro y adquisición de bienes que requieran las diferentes dependencias de la Administración Municipal para su funcionamiento y para el desarrollo de sus programas y proyectos, así como los servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal inherente a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

Parágrafo Tercero: Alcance de la competencia de la Subsecretaría de Tecnología Informática: Delegar en el (a) Subsecretario (a) de Tecnología Informática con las excepciones indicadas en el parágrafo primero de este artículo, el trámite precontractual de toda la contratación relacionada con

er
be



454 18 MAY 2016

las Tecnologías de información y las telecomunicaciones del Municipio de Pereira; al igual que la adquisición, mantenimiento y desarrollo del hardware y software.

Adicionalmente se delega la función concerniente a la rendición por medio electrónico a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio de los contratistas inscritos, a más tardar el 15 de cada mes, de la información de los contratos que hayan sido adjudicados o tengan en ejecución y ejecutados, multas pagadas, sanciones cumplidas; revocadas o anuladas, así como las sanciones en firme. Para el cumplimiento de esta función deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Cuarto: Alcance de la competencia de la Secretaría de Infraestructura: Delegar en el (a) Secretario (a) de Infraestructura con las excepciones indicadas en el parágrafo primero de este artículo, el trámite pre-contractual de todos los contratos de obra pública e infraestructura municipal y de interventoría y consultoría relativos a aquellos, que se requieran para el desarrollo de todos los programas y proyectos de la Administración Municipal.

Se incluye en esta delegación, los procesos para el suministro de materiales, para el mantenimiento de vías y de construcción de obras públicas y los contratos de suministro de insumos y repuestos para el parque automotor del Municipio.

Parágrafo Quinto: Alcance de la competencia de la Secretaría Jurídica: Delegar en el (a) Secretario (a) Jurídica la elaboración de la invitación en la modalidad de mínima cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo para las modalidades de Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Licitación Pública, de todos los procesos contractuales que deba adelantar el Municipio de Pereira. Los proyectos de pliegos y pliegos definitivos serán revisados y aprobados por el Comité de Contratación antes de su adopción por el funcionario competente, de acuerdo con las delegaciones se establecen en los artículos siguientes.

Parágrafo Sexto: El (a) Asesor (a) de Comunicaciones adelantará el trámite precontractual de los contratos de publicidad y prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que requieran todas las dependencias del Municipio para la difusión o divulgación de sus programas y proyectos. Los documentos que se produzcan en este trámite, serán suscritos con el Secretario de Despacho donde se origina la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el (a) Secretario (a) Jurídica del Municipio de Pereira la competencia para adelantar los trámites pre- contractuales a partir de la apertura de los procesos de selección del contratista, la etapa contractual y post-contractual de los procesos por convocatoria pública incluida la modalidad de mínima cuantía de las siguientes Secretarías: Desarrollo Rural, Jurídica, Desarrollo Social, Salud, Planeación, Gobierno, Deportes, Despacho del Alcalde, Asesoría de Comunicaciones, de Control Interno y Asesoría Privada.

Así mismo y en relación con las dependencias señaladas en el inciso anterior, tendrá la competencia para suscribir todos los contratos por la modalidad de contratación directa lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera.

OR
fr



454

18 MAY 2016

También queda incluida en esta delegación la suscripción de los contratos que tengan por objeto la venta de bienes inmuebles (escrituras públicas).

Esta delegación no incluye las actividades delegadas en el artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: Delegar en el (a) Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Pereira la competencia para adelantar los trámites pre-contractuales a partir de la apertura de los procesos de selección del contratista, la etapa contractual y post-contractual de los procesos por convocatoria pública incluida la modalidad de mínima cuantía de las siguientes Secretarías: Infraestructura, Desarrollo Administrativo, Hacienda, Educación y Gestión Inmobiliaria.

Así mismo y en relación con las mismas dependencias señaladas en el inciso anterior, tendrá la competencia para suscribir todos los contratos por la modalidad de contratación directa lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera.

Esta delegación no incluye las actividades delegadas en el artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Directora Operativa Asuntos Contractuales

Proyectó y Elaboró: Luz Dary Escobar de Robledo- Profesional Especializado

Handwritten initials/signature